Año XV. Teruel 24 de Mayo de 1894 Número 21.

# LA UNION,

## PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts.
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

—

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

### SUMARIO.

—

**Sobre licencias.-Cifra triste.-Exposición.--Sección oficial. Real orden sobre aprebación de obras de texto para las Escuelas de Instrucción primaria.-Noticias.**

### SOBRE LICENCIAS.

—

Una orden de la Dirección general de Instrucción pública viene á aumentar el cúmulo de disposiciones que hay referentes á este punto, como á todos los que hacen referencia á nuestra clase.

No parece sino que nada se haya dispuesto anteriormente, cuando se dicta de nuevo alguna disposición.

Vamos á ocuparnos, pues, de esta, que lleva la fecha del 30 de Abril último.

Se ha dictado en vista de lo que ha manifestado á aquel Centro el Inspector de primera enseñanza de Pontevedra.

Dice este señor que algunas Maestras propietarias é interinas de aquella provincia, para sustraerse á la obligación inexcusable de estar al frente de sus Escuelas, solicitan licencia de la Junta provincial en el momento que, conocida la falta se propone él corregirla.

Y que de este modo intentan eludir toda responsabilidad.

Tal vez proponga que se dicte alguna nueva disposición, por cortar este abuso.

¡Cómo si no hubiera medio para hacer que se castigaran estas faltas, con lo legislado y dispuesto hasta la fecha!

Para que no suceda ni allí ni en otras regiones lo expuesto, resuelve el Centro directivo:

Que los Alcaldes, al conceder licencia á los Maestros, les hagan entender la obligación que tienen de dejar un suplente en en la Escuela, el cual deberán designar en el acto de solicitarlas para los efectos prevenidos en la regla 7.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

Que den cuenta unos y otros, bajo su más estrecha responsabilidad, á la Junta provincial.

Que se considerarán caducadas las licencias, si nó se empieza á hacer uso de ellas al día siguiente de su concesión, en las que concedan los Alcaldes, y á los cinco días las concedidas por las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Que no se conceda por Juntas ni Alcaldes más de una licencia en el periodo de seis meses, fuera del caso de enfermedad debidamente justificada.

Y que se pida informe al Inspector, que lo ha de evacuar en el término de tercero día, para la concesión de las licencias que se soliciten de las Juntas.

Estamos conformes con que se deje suplente en la Escuela.

Pero no con que se designe en el acto de solicitar la licencia.

¿Es acaso tan fácil encontrar un sustituto en la gran mayoría de los pueblos?

Y aunque se encuentre, ¿ha de ser enseguida?

Sería muchísimo mejor haber dispuesto que, si no lo encontraba el Maestro, lo nombrara la autoridad local ó provincial por su cuenta.

¿Qué razón hay también para que caduque la licencia al día siguiente de concederse?

¡Bien que se puede pedir otra nueva, puesto que no se habrá disfrutado!

Menos mal que caduquen á los cinco días las concedidas por las Juntas.

Y más si se cuentan, como deben contarse, desde que reciba la noticia el interesado y no desde que la conceda la Junta.

Porque en este último caso sucedería que caducaría antes de recibir el Maestro la concesión, en algunos casos.

¿Para qué el informe del Inspector?

¡Es que tienen poco trabajo estos funcionarios, y se desea darles *un poco más*!

Todos los días se dice que están agobiados con la labor oficinesca, y que no les queda tiempo para visitar las Escuelas, principal ocupación de su profesión ó empleo.

Y en vez de rebajarles, !se les aumenta de cada vez más!

Nada dice esta orden de la concesión de licencias para oposiciones, ni para ampliar sus estudios los Maestros y Maestras.

Suponemos que quedará, pues, este punto como estaba antes.

Y sino, debiera haberse dicho que se derogaba aquello.

¿O es que ya no se concederán, porque no habrá oposiciones?

Debiera sobre todo, (é insistimos en ello) haberse resuelto que, si no hallaba sustituto el Maestro, lo pusiera la Junta ó el Alcalde.

Con lo cual se facilitaría á todos el que se cumpliera en esta parte lo legislado, sin perjuicio del interesado.

¡Por más que, en realidad, licencia con sustituto, entendemos que no es tal licencia!

*Félix Sarrablo.*

# CIFRA TRISTE

Lo es, sin duda alguna, la que consigna la *Gaceta*.

La nación debe á los maestros de instrucción primaria la cantidad de 9.248.033 pesetas, y eso después de disposiciones sin cuento, después de prevenirse que ese pago debía de ser el primer libramiento que despacharan los alcaldes, después de prohibir funciones de toros en los pueblos que no estuviesen al corriente de las obligaciones de enseñanza, después de ordenar á los recaudadores que retuvieran de los recargos municipales la parte necesaria para que ese pago y después de imponer multas los gobernadores y acudir á cuantos medios hábiles se han presentado.

Todas esas disposiciones han sido vanas: no hay nada hasta ahora que pueda combatir la mala voluntad de los ayuntamientos ó la falta de recursos en los pueblos.

Y no es esto lo peor con ser malo: lo peor está en que estas consideraciones se hacen una y otra vez: siempre que la *Gaceta* anuncia cifras como la presente, siempre la prensa en general llama la atención del gobierno, y siempre hay que volver á repetir todo esto, porque siempre sucede lo mismo.

La cifra esa de 9.248.032 pesetas indica para nosotros algo más que una obligación incumplida, indica como consecuencia un servicio público desatendido, si no por completo, porque el magisterio español no olvida jamás el cumplimiento del deber, por lo menos en parte, lo suficiente para que puedan apreciarse ostensiblemente los resultados de este vicio de los ayuntamientos españoles.

Como decimos, el magisterio español, por punto general, cumple con gusto sus deberes, por vocación, pero el maestro tiene necesidades que satisfacer, tiene familia, y á la vez ha de estar al tanto de las últimas investigaciones pedagógicas y científicas, para lo cual necesita gastar en libros, cuyo coste, en algunos casos, asciende á la totalidad de la remuneración que por servir su escuela se le ofrece. Para todo esto, ya que su profesión nada le produce, ha de dedicarse á otras faenas,

que han de robarle tiempo para cumplir su misión propia en la forma debida; he aquí por qué decimos que la falta de pago á los maestros lleva consigo, en la mayoría de los casos, la desatención del servicio.

Y fuera injusto y cruel evitar que esto suceda: esto tiene que suceder por fuerza, esto tiene que suceder siempre que los servicios no se remuneren, teniendo en cuenta la importancia de aquel y de las necesidades del que lo desempeña, y esto es lo que sucede en el presente caso.

Sensible es que exista la deuda por instrucción primaria; pero es perjudicial para la misma nación que no paga: ya que no se paguen estas deudas, en razón á la caridad, deben pagarse en razón del móvil egoista: ya que los ayuntamientos no se conmuevan ante las dolorosas quejas del maestro, deben temer los efectos que en la instrucción pueda producir.

Y el Estado por una ó por otra razón, ó por ambas, debe mirar con predilección especial este punto, dictar disposiciones verdaderamente enérgicas, ó hacer un supremo esfuerzo y decidirse sin vacilación ni dudas á echar sobre sus hombres esta nueva carga, más justa que algunas que sobre él pesan.

No somos nosotros solos los que decimos esto; lo dicen todos, todos los periódicos lo acogen, y... todos tenemos el presagio de que lo repetiremos otra y otra vez.

## EXPOSICIÓN.

Es de importancia la siguiente; que con gusto trasladamos á nuestras columnas desde las de nuestro ilustrado colega *La Instrucción Primaria* de Castellón.

Creemos que los exponentes merecen ser atendidos, y que deben secundarles los de otras provincias que se encuentren en circunstancias análogas:

*«Excelentísimo señor:*

Los maestros que suscriben, propietarios de las escuelas elementales llamadas de ascenso ó sea de seiscientas veinticinco pesetas, ejercientes en la provincia de Castellón, provistos de sus cédulas personales respectivas, y en su nombre José Daniel Vergara y Berenguer, propietario en comisión de la escuela de niños de Toga, de treinta y seis años de edad, según cédula personal de décima clase número 123 651 manuscrito y 0 389.157 impreso, expedida en Toga el 13 de Marzo de 1894, á V. E. respetuosamente expone lo siguiente:

La Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 se halla tan variada y ha sufrido tales transformaciones desde su promulgacion, que queda muy poco del espíritu y carácter que quiso imprimirle su esclarecido autor el gran legislador D. Claudio Moyano. Solo así se comprende que queden menoscabados los méritos y servicios de estos profesores por las varias disposiciones emanadas de ese Centro directivo.

El reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de la misma fecha, dice literalmente así:

«Art. 1.° Las plazas vacantes de Maestros, Maestras y Auxiliares de escuelas superiores, elementales, de párvulos y adultos á que se refiere el art. 1.° del Real decreto de 2 de Noviembre último, serán provistos alternativamente y por mitad en cada uno de los dos turnos de oposición y concurso que en el mismo se establecen, cualquiera que sea la causa que haya motivado la vacante.

.................................................

«Art. 3.° El concurso se subdivide en ascenso y traslación..... Las primeras provisiones posteriores á la publicación de este Reglamento, que según la legislación hasta hoy vigente corresponden al turno de concurso se harán por ascenso.» Y he aquí, Excmo. Sr., que las escuelas que no llegan al turno de oposición, que son de la clase que desempeñan los interesados, solo vacan por concurso de ascenso, que, provistas por un núcleo de maestros generalmente noveles, solo dejan para que pasen al concurso de traslado algunas, muy pocas, y aún esto sucede solamente en las provincias que mayores cantidades se adeudan, desechándose dichas plazas por sus atrasos en los pagos, sus malas condicio-

nes topográficas, y otras circunstancias de salubridad, habitación, escuela, etc.

Si á esto se añade el que tienen cerrada toda aspiración por la valla de la oposición, tan difícil en estos tiempos por la aglomeración de personal, se conocerá la situación tristísima en que se encuentran estos funcionarios, que sin poder optar por asceoso son relegados al olvido su larga práctica y sus méritos y servicios. La última esperanza que obligaban para cambiar su situación estribaba en celebrar una permuta con otro compañero, y esta quedó hasta cierto límite desvanecida con la Real orden de 15 de Noviembre pasado publicada por la Dirección general del ramo.

Hoy que se tiene en estudio la reforma de provisión de escuelas creen los interesados que podría atenderse á sus legítimas aspiraciones sin que por ello se lesionaran los demás derechos, adoptando las disposiciones que su alta y superior sabiduría les sugiera y entre ellas las siguientes:

1.ª Darles entrada, previa la aprobación de ejercicios de oposición, en las escuelas de es'a categoría, después de cumplir diez, quince ó veinte años de servicios en propiedad, y empezando por las de inferior categoría ó por escuelas de 825 pesetas.

2.ª El concurso de ascenso para las escuelas inferiores á este sueldo que establece el Real decreto antedicho, debería variarse y quedar en un solo concurso denominado concurso libre, pudiendo optar todos los maestros con igual ó inferior sueldo y categoría, siendo el orden de prefarencia el que establecen las disposiciones vigentes, esto es, en primer lugar el sueldo legal; en segundo, los servicios en propiedad prestados en escuela completa, y por último los servicios en propiedad prestados en escuelas incompletas, anteponiéndose los de mayor sueldo, pasando á ocupar los últimos lugares las plazas que los primeros dejasen por trasladarse á otras de igual sueldo y categoría.

De este modo en un solo concurso podrían celebrarse los dos, premiando así los méritos y servicios de maestros que sufren largas prácticas en su carrera sin esperanza de recompensa. Por todo lo cual á V. E. respetuosamente SUPLICAN se digne atender lo que estime oportuno de esta exposición, adoptando las medidas que su superior inteligencia le dicte.

Gracia y justicia que esperan merecer de la digna rectitud de V. E. cuya vida guarde Dios por muchos años para bien y prosperidad de la enseñanza.»

*(Siguen las firmas.)*

## Sección oficial

12 de Abril próximo pasado. (*Gaceta* del 12 de Mayo actual).—Real orden del Ministro de Fomento al Director general de Instrucción pública, que dice así:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictámen del Consejo de Instrucción pública, y lo propuesto por esa dirección general, se ha servido declarar útiles para que sirvan de texto en las escuelas de primera ensoñanza las obras relacionadas en la adjunta lista, señalada con el número 26, sin perjuicio de rectificar cualquier error si en la expresada lista se advirtiera.»

—

*Relación de las obras que la Comisión especial de este Consejo, en sesión celebrada el día 7 del actual ha declarado útiles para que puedan servir de texto en los establecimientos de primera enseñanza.*

1. «Cartilla ó silabario», por D. José Martín Osorio; Málaga, 1892: 40 páginas con tres carteles.
2. «Cartilla silábica teórico-práctica», por D. Francisco Martín Aparicio; Burgos, 1885: 28 páginas.
3. «Alfabetología ó arte de enseñar á leer», por D. Pedro Moreno Calvo; Madrid, 1887: 16 páginas.
4. «Método para la enseñanza de la lectura», por D. Ventura Aceña; Toledo, 1883: 74 páginas.
5. «Diálogo de la infancia y la adolescencia, primer libro de lectura», por D. Eugenio Montero; Don Benito, 1892: 55 páginas.
6. «Aparato Aparici para la enseñanza de la lectura», por D. Manuel Aparicio.
7. «Consejos y verdades ó escritura al dictado», por D. Cándido Domingo y Ginés, segunda edición; Zaragoza, 1888: 128 páginas.
8. «Deberes del hombre para con los ani-

males», libro de lectura, por D. Rafael Espejo; Madrid, 1881; 159 páginas.

9. «Paseos instructivos», por D. Miguel Maria Guillén de la Torre; Madrid, 1893: 244 páginas.

10 «La Naturaleza al alcanze de niños», por D. José A. Hernández; Alicante. 1890: 213 páginas.

11. «La perla escolar», por D. Juan Mata Fernández; Bilbao, 1893: 55 páginas.

12. «Contrastes sociales y lecciones útiles», por D. Cándido Domingo y Ginés; Zaragoza, 1893: 301 páginas.

13. «Rocío poético de la infancia», por D. Felipe Uriel; Burgo de Osma, 1891: 78 páginas.

14. «El amante de la infancia», por D. A. V.; Zaragoza: 50 páginas.

15. «El educador de los niños», por varios maestros; Madrid: 408 páginas.

16. «Lectura estética ó arte de leer», por D. Ramón Giraltí Pauli; Sevilla, 1893: 310-ginas.

17. «Manuscrito moderno», por D. José Martinez Aguiló; Madrid, 1890: cinco lecciones con 192 páginas.

18. «Escritura al dictado», ejercicios manuscritos por D. Juan Bosch Cuzi; Barcelona, 1883; 236 páginas.

19. «El Manuscrito metódico», por D Antonio Neri; Madrid: 154 páginas.

20. «Catálogo de barbarismos y solecismos», por D. Esteban Oca; Bilbao, 1890: 32 páginas.

21. «Lectura y escritura», método ortológico caligráfico por D. Eugenio Córdoba; Madrid, 1892. 8 cuadernos.

22. Prontuario de autores de la literatura española», por D. Juan de D. de la Rada y Delgado.

23. «Método de lectura», por D. José Sala, (nueve cajas).

24. «Tablas analítico-sintéticas de Gramática castellana», por D. José Pérez Delgado; Madrid: 4 cuadros (para Normales).

25. «Grandes cuadros intuitivos gramaticales», por D. José Borelló; 12 cuadros (para Normales.)

26. «Extracto de Historia Sagrada,» por D. Antonio Núñez de Rivera; D. Benito 1886: 63 páginas.

27. «Resumen de la obra la Historia Sagrada», por D. Ceferino González y Nevot; San Sebastián, 1892: 45 páginas.

28. «Compendio de Historia Sagrada», por D. Juan Moreno Soler; Zaragoza, 1893: 47 páginas.

29. «Nociones de Historia Sagrada», por D. Cayo Espeso; Valladolid, 1890: 67 páginas.

30. «Nociones de Historia Sagrada», por D. Sebastián García; Logroño, 1892: 55 páginas.

31. «Nociones de religión», por D. Francisco Fernández Jordán; Luanco, 1892: 135 páginas.

32. «Lecciones de Historia Sagrada», por D. Antonio Gil Núñez; Palencia, 1892: 55 páginas.

33. «Los Santos Evangelios», por D. Antonio Montero; Córdoba, 1893: 255 páginas.

34. «Nociones elementales de Geografía», por D. Lorenzo Sánchez Morote y D. Pablo Fernández Villacañas, cuarta edición; Madrid: 68 páginas y 8 mapas.

35. «Nociones de Geografía universal», por D. Isidoro J. Colón; Ponce, 1887: 132 páginas; segunda parte, Ponce, 1892: 276 páginas (para Normales).

36. «Método de Geografía», por D. José Guich; Olot, 1889: 120 páginas.

37. «Lecciones de Geografía», por D.ª María Carbonell, Valencia, 1893: 360 páginas.

38. «Cuadro sinóptico de Geografía astronómica», por D. Juan Cuevas Alboy; Puerto Rico, un cuadro.

39. «Breves nociones de Historia universal», por D. Alejo Prast y Más: 134 páginas.

40. «Nociones de Historia de España», por D. Vicente Barono; Valencia, 1891: 85 páginas.

41. «Nociones de Historia de España», por D. Joaquín Julián; Madrid, 1889: 45 páginas.

42. «Nociones generales de Historia de España», por D. Félix Sarrán Zabala; Pamplona, 1891: 67 páginas.

4». «Nociones de Historia de España», por D. Bonifacio Francisco González; Oviedo, 1894: 274 páginas.

44. «Nociones de Historia de España», por D. Ramón Carmaño; Santiago, 1893: 110 páginas.

45. «Compendio de Historia de Zaragoza», por D. Pablo Claramunt; Zaragoza, 1891: 206 páginas (para la provincia)

46. «Aritmética para las Escuelas elementales y superiores», por D. Ramón Martínez García; Puerto Rico, 1888: 168 páginas.

47. «Nociones de Aritmética», por D. José Dalmau, segunda edición; Gerona, 1893: 209 páginas (sólo la primera parte).

48. «Compendio de Aritmética teórico-práctico», por D. Rafael Novales; Valdemoro, 1892: 140 páginas.

49. «Ejercicios de Aritmética, Colección de problemas», por D. Césario Martínez; Vitoria, 1892: 183 páginas (para Normales).

50. «Aritmética práctica», por D. Alejandro Pontes, segunda edición; Madrid, 1893; 124 páginas.

51. «Nuevo procedimiento para la enseñanza de la Aritmética», por D. Francisco Martínez Gilarte; Burgos, 1893: 74 páginas.

52. «Nociones de Aritmética elemental», por D.ª María Luisa Sánchez Infante; Castellón, 1893: 55 páginas.

53. «Aritmética práctica», por D. Enrique Velasco; Toledo, 1893: 71 páginas.

54. «Aritmética y sistema métrico», por D. Eliseo Sánz y Sánz; Luarca, 1892: 192 páginas.

55. «A. B. C. de la Geometría», por D. Mariano Esteve; Madrid, 1893: 28 páginas.

56. «Resolución de problemas y ejercicios de cálculo», por D. Prudencio Solís; Valencia, 1893: 136 páginas (para Normales).

57. «Nociones teórico-prácticas de Agrimensura», por D. Eliseo Sánz y Sánz; Soria. 1893: 58 páginas (para las Normales).

58. «Compendio de Higiene y economia doméstica», por D. Pedro Barragán; Badajoz, 1890: 145 páginas.

59. «Cartilla de Higiene y economía doméstica para uso de las niñas», por D. Francisco Martinez Manrique, segunda edición; Toledo: 40 páginas.

60. «Lecciones de Agricultura», por don Cándido Domingo, quinta edición; Zaragoza, 1891: 35 páginas.

61. «Nociones indispensables de Agricultura», por D. Ramón Caamaño; Lugo, 1885: 29 páginas.

62. «Higiene popular», por D. Dionisio Caldevilla, Madrid, 1887: 158 páginas.

63. «Registro pedagógico», por D. Francisco Ballcsteros; Córdoba, 1892: cuatro hojas.

64. «La Constitución de la Monarquía española en diálogo», por D. Julián Julve; Barcelona, 1890: 32 páginas.

Madrid 15 de Marzo de 1894.—El Presidente, el marqués de Guadalerzas.—El Secretario, Miguel Betegón.

---

En la *Gaceta* de 9 del corriente, y con fecha primero del mismo, se inserta siguiente circular de la Dirección general de Instrucción pública, á los presidentes de las Juntas de Instrucción pública:

«A la mayor brevedad posible servirá V. S. disponer que la Secretaría de esa Junta remita á la Inspección general de primera enseñanza copia de los escalafones de los maestros y maestras de las escuelas públicas de esa provincia últimamente rectificados, y caso de haberse publicado en el *Boletín oficial* de la misma, enviará el ejemplar ó ejemplares correspondientes.»

# Sección de noticias

D. Francisco Abad, aventajado industrial de Teruel, ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, en concepto de Concejal del Ayuntamiento.

Que sea enhorabuena.

---

El día 3 del actual subió al cielo á los dos años y medio de edad, el niño Ricardo Izquierdo Bespin, hijo de nuestros estimados compañeros, D. Manuel y D.ª Joaquina, Maestros de Josa.

Acompañamos en su justo dolor á nuestros queridos amigos, por tan sensible pérdida.

---

De *La Escuela Moderna:*

«Parece que de un día á otro presentará á las Cortes el señor Ministro de Fomento el proyecto de ley concediendo derechos pasivos á los secretarios de las Juntas de Instrucción pública.

De lo que no sabemos nada—y lo sentimos—es del que se refiera á reintegrar en sus derechos á los Regentes de las Escuelas Normales, sin duda porque se tendrá presente el pensamiento de reformar estas Escuelas, lo que habrá sido la causa de que se aplace también lo de los grupos escolares.

Tampoco nos han sabido informar, donde podían hacerlo, de lo que hay acerca del pensamiento que han promovido algunos maestros para que se declaren de término las escuelas de las capitales de provincia. Respecto de esta petición, hemos recibido impresa una instancia muy razonada, dirigida al señor Ministro de Fomento, que merece se la estudie con alguna detención.»

Y ser atendida porque la vida en todas las capitales de provincia es hoy escandalosamente cara, y 1.100 ó 1.250 pesetas son insuficientes á una familia para vivir en ellas con la decencia que corresponde á la de un Maestro encanecido en la enseñanza.

Si los Catedráticos de todos los Institutos de España tienen 3.000 pesetas de sueldo por esta consideración, por qué no han de tener 2.000 los Maestros de todas las escuelas que radican en capitales de provincia?

---

Todavía no ha salido del Consejo el Reglamento de oposiciones. Como el estudio que de él han de hacer después los señores Ministro y Director general, ha de invertir también bastante tiempo por las reformas introducidas en el nuevo proyecto, que pugnan algunas de ellas con el buen sentido y la opinión del magisterio, creemos que en el presente curso no podrán ya tener lugar las oposiciones.

Veremos allá por el mes de Noviembre próximo.

---

Leemos:

«El doctor Motais de Angers, ha leido hace poco á la Academia de Medicina de París una Memoria cuyo título es: «De las perturbaciones del corazón y del estómago producidas por la «actitud escolar habitual.»

Según el médico frances, las posturas que ordinariamente adoptan los escolares en las largas horas de estudio y escritura, son la causa originaria de un sin número de enfermedades, entre otras, las palpitaciones al corazón, la respiración difícil, los constipados crónicos etc.

No son únicamente los niños las víctivas de posturas perjudiciales, sino que los adultos participan, á su vez, de tamaños peligros, siempre, por supuesto, que se dediquen á trabajos intelectuales, que requieran largas horas de permanencia ante las mesas de escritorio.

Expuestos á los indicados males están los profesores, empleados, literatos y periodistas, tanto más cuanto su edad sea mayor.

Pero tranquilícense los aprensivos: contra siete vicios hay «siete mil» virtudes, y contra los peligros apuntados por el doctor Motais existe un preservativo ideado por Monsieur Feret, autor de un nuevo sistema de mesas de escritorio, parecidas á los pupitres que se usan en las oficinas telegráficas y otros centros análogos donde se suele escribir de pié.

Son unas mesas que se gradúan de altura según la estatura del individuo que haya de utilizarlas, y que quedan, al terminar, adheridas á la pared. De este modo las caderas no padecen, ni el cuerpo toma posiciones dañinas.»

Pero no descansa, y como el descanso frecuente es tan necesario en la primera edad, resulta de antídoto más perjudicial que el veneno.

---

Leemos en *El Pilar*:

«Los Maestros de Madrid.—El Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, Obispo de Madrid-Alcalá, recibió en audiencia, el lúnes último, á los maestros, maestras y auxiliares de las Escuelas de Madrid que, en gran número, fueron á felicitarle por el felíz regreso de Su Excelencia Ilma. de la Ciudad Eterna, y por el resultado. de todo punto satisfactorio, que ha tenido la Peregrinación española.

Nuestros paisanos los Sres. Soler y Domingo hicieron uso de la palabra en acto tan solemne: el primero, con el doble carácter de Sacerdote y Maestro, presentó á sus compañeros y protestó contra los sacrílegos sucesos de Valencia; y el segundo, tomando la representación de los concurrentes é interpretando los deseos de los que por ignorar el acuerdo dejaron de asistir á la visita, felicito á su vez al sabio Pralado, le aseguró de los sentimientos católicos de los que tienen á su cargo la dirección de la infancia, y protestando igualmente se extendió en consideraciones sobre el movimiento católico en estos últimos dias.

S. E. Ilma. en extremo complacido, pronunció un discurso de gracias tan sencillo como elocuente y tierno. «Yo también, como vosotros, corro un velo sobre los sucesos de Valencia: perdono de todo corazón á los que los perpetraron, y deseo con toda el alma y pido que nada se haga á los que resulten complicados en tan tristes sucesos. Los perdono ahora como los perdoné entonces. Esta es mi misión: perdonar y bendecir.» ¿Dónde hay palabras semejantes entre los enemigos del Catolicismo? añadimos nosotros.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Cos ha sentido pocas veces mayor complacencia que la que revelaba su semblante, al verse rodeado de los maestros de cuya labor educativa católica depende el porvenir. Ahí, en la escuela, dijo, veo yo el medio para regenerar la sociedad: si ahí no lo encontramos, la sociedad está perdida.

La audiencia duró próximamente una hora y, aun así, el sabio Prelado no sabía poner término á la entrevista; «porque estaría, manifestó, con vosotros todo el día.»

Para persuadir á todos cuánto estimaba la adhesión de los que llamó sus hijos, despues de repartir medallas profusamente, redactó allí mismo un telegrama, pidiendo á Su Santidad la bendición para los maestros y para las familias y discípulos. «Yo lo haré correr bien pronto por los hilos» añadió profundamente emocionado.

El acto resultó solemne, tierno é imponente.

Nuestra enhorabuena más entusiasta á los maestros de Madrid, y especialmente á nuestros queridísimos amigos los Sres. Soler y Domingo.»

Y la nuestra, y al Magisterio en general, que resulta muy honrado con actos de esta naturaleza.

---

Dice *La Idea* de Tarragona:

«*Banderas.*—El glorioso pabellón español ondea en la mayor parte de los edificios escolares de la Península.

Las medallas, con que hemos de adornar nuestro pecho en los actos oficiales, deben es tar ya acuñándose.

Pero si contra los buenos deseos del señor Vincenti, no se arregla la cuestión de pagos, resultará todo eso un sarcasmo.

Y bien podremos decir que el pabellón encubre la mercancia.

Esto es, la miseria.»

---

Y más abajo:

«Comprendemos que algunos periódicos políticos hayan intentado ridiculizar la Real orden concediendo á los Maestros un distintivo, porque es por desgracia sistemático en ellos tratar con censurable ligereza aquello que no entienden; pero no nos explicamos que los hayan secundado varios colegas profesionales, porque al ridiculizar aquella Real orden ridiculizan la clase que ellos representan.

Esto que conceptuamos de sentido común, nos sugiere una idea que podría aplicarse como consejo.

El distintivo referido debe ser, según la repetida Real orden, una medalla *de plata*, de las mismas dimensiones y forma que las usadas por los profesores de segunda enseñanza; pero la industria moderna, siempre dispuesta á adulterar y á alambicarlo todo, tratará de aplicar sus procedimientos al nuevo distintivo, como si se tratara de un objeto de quincalla ó bisutería, y entonces sí que se convertirá aquél en una baratija más ó menos apreciable, según lo que haya costado, prestándose al verdadero ridiculo, que nunca pudo existir en su significación si se tratara seriamente y desde el punto de vista que se merece.

Así pues, teniendo en cuenta lo que la ley de platería dispone y la Real orden preceptúa, de los Maestros depende que la medalla tenga el valor que materialmente representa y moralmente significa, y no de los comentarios que haga la prensa en general con el solo objeto de criticar la reciente disposición por el mero hecho de ser la última y, como nueva, la que llama la atención del momento.»

---

El núm. 5.º de este año de la importante Revista pedagógica *La Escuela Moderna*, correspondiente al mes de Mayo de 1894, contiene las siguientes materias:

«Fragmentos pedagógicos, por Prudencio Solís.—Cartas... ¿pedagógicas? por C. S. O y U. G. S.—La escuela educativa, por E. García Barbarín.—El gran problema, páginas del «Diario de un maestro», por Alejandro de Tudela.—La enseñanza de la Pedagogía en las Escuelas Normales, por P. de Alcántara García.—Importancia de la Anatomía para el estudio y práctica de la Gimnasia, por P. Molina Martín.—La Música vocal, por S. Arnal.—Una lección de arte, por Angel Bueno.—Variedades: la originalidad y el plagio, por Antonio F. Molina.—Crónica general.»

Se suscribe en Madrid, casa de los señores Gras y Compañía, editores, plaza de Santa Bárbara, 2, y en las principales librerías.

---

Los Maestros de Requena anuncian que muy pronto quedarán cerradas las Escuelas de aquella importante ciudad valenciana, por no tener un pedazo de pan que llevarse á la boca y adeudarles el Ayuntamiento la considerable cantidad de *once mil duros*.

Parécenos que no serán solos los Maestros de Requena los que se declaren en huelga, porque son muchos los que en diferentes regiones de España tendrán que hacer *huelga forzosa* ó dejarse morir de hambre.

---

Según *El Magisterio Aragonés*:

«Parece muy posible que sin hacer ruido se realicen dentro de poco algunas reformas en la Instrucción pública, particularmente en lo que afecta á las Escuelas Normales é Inspecciones, que han de ser muy del agrado del Magisterio.

Mucho nos alegraremos de tener que aplaudir pronto al Sr. Groizard por las reformas que tan acertadamente viene preparando hace algún tiempo.»

---

Imp. de Zarzoso.